

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00190

Interlocutorio Nro. 540

Ref. ADMITE RECONVENCIÓN

Cumplidos los requisitos solicitados y allegada la presente demanda de reconvencción, se observa que la misma está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y la ley 2213 de 2022, por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de RECONVENCIÓN DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovida por la señora MARIA VICTORIA MARIN SERRANO, en contra del señor PEDRO ANTONIO GONZALEZ DAVILA, por las causales 2ª, 3ª y 8ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en los artículos 368, 372 y 373 del C.G.P. De conformidad con los preceptos legales, córrasele traslado a la reconvenida por el término de veinte (20) días de dicha demanda, previa notificación de éste auto por estados. (Art. 91 y 371 del Código General del Proceso), al igual que lo regulado en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: En cuanto a las medidas cautelares peticionadas se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

- Embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.010-13978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, inmueble radicado en cabeza del cónyuge PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ DÁVILA C.C. 70'660.284.
- Embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.010-2098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, inmueble radicado en cabeza del cónyuge PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ DÁVILA, C.C. 70'660.284.

- Embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.010-1874 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, inmueble radicado en cabeza del cónyuge PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ DÁVILA, C.C. 70'660.284.
- Embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.001-4438678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur; inmueble radicado en cabeza del cónyuge PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ DÁVILA, C.C. 70'660.284.
- Embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.001-735278 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, inmueble radicado en cabeza del cónyuge PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ DÁVILA, C.C. 70'660.284.
- Embargo y secuestro del vehículo automotor de placa FBU381 marca Chevrolet Grand Vitara, modelo 2006, de la Secretaría de Tránsito de Medellín.
- Embargo de las acciones de Ecopetrol de las que es titular PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ DÁVILA identificado con C.C. 70'660.284
- Embargo de los dineros que tiene el señor PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ DÁVILA, cc N° 70.660.284, el FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN. Líbrese oficios.

CUARTO: Téngase como parte dentro de este proceso al Defensor de Familia y Procurador Judicial, adscritos a este despacho.

QUINTO: Se reconoce personería a la Dra. ANGELA MARIA TORO DE BETANCUR, portadora de la T.P. Nro. 56.194 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandada y reconviniendo, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78caacd1f34469e92d896379be520782afe616c3e6ca62c492b382218178622c**

Documento generado en 12/07/2022 09:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>